JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARTHA SOFÍA HERRERA LÓPEZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2020-00150-00
PROVIDENCIA	AVOCA CONOCIMIENTO – REQUIERE PARA ADECUACIÓN A PROCEDIMIENTO LABORAL

Conforme constancia que precede se advierte que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Armenia, Quindío, que declaró la falta de jurisdicción para conocerlo por lo que, siendo competente este despacho judicial para tramitarlo en virtud de lo previsto por el numeral 4° del artículo 2° del CPTSS, avocará su conocimiento.

En atención a lo dispuesto por el artículo 48 *ibidem* y el artículo 42 del Código General del Proceso, en aras de imprimirle agilidad y rapidez al trámite, se otorgará el término de tres (3) días a la parte demandante a fin de que adecúe el poder, las pretensiones, los hechos, la clase de proceso, los fundamentos y razones de derecho, los medios de prueba, la jurisdicción, competencia y procedimiento plasmados en la demanda al proceso ordinario laboral. Lo anterior en concordancia con las previsiones del Decreto 806 de 2020.

Una vez se allegue al proceso el escrito a través del cual se adecúe el escrito inicial al procedimiento ordinario laboral, se procederá a decidir sobre su admisión. Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de tres (3) días a la parte demandante a fin de que adecúe el poder, las pretensiones, los hechos, la clase de proceso, los fundamentos y razones de derecho, los medios de prueba, la jurisdicción, competencia y procedimiento plasmados en la demanda al proceso ordinario laboral, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por la abogada (lizeth.noremora@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez.
AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***4aa437e5d17a8a72aceab29b71573cddfb5cedb7c2a667cec6bfadd59ea6f5e7***
Documento generado en 03/12/2020 07:31:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica